

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

8981 *RESOLUCION de 19 de febrero de 1981, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Rubio Carsi.*

Excmos. e Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 21 de noviembre de 1980, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 510.091, promovido por don Angel Rubio Carsi, sobre jubilación voluntaria anticipada de los funcionarios de la A.I.S.S., cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que declarando no haber lugar a su inadmisibilidad, estimando en parte el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador señor Pulgar Arroyo, en nombre de don Angel Rubio Carsi, contra la Orden de la Presidencia del Gobierno, de dos de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, sobre jubilación voluntaria anticipada de los funcionarios de la Administración de Servicios Socio-Profesionales (A.I.S.S.), debemos declarar y declaramos no conforme a derecho y anulando el inciso final del artículo cuarto de dicha Orden, relativo al cese de la obligación del Estado de efectuar la cotización al Montepío de la A.I.S.S., prevista en su artículo dos punto tres con la consiguiente modificación de aquélla, en el particular expresado, siendo el plazo a que se refiere el artículo sexto de la Orden, el de treinta días siguientes al de la publicación de la Orden debidamente modificada en el "Boletín Oficial del Estado", desestimando el resto de las pretensiones formuladas en la demanda; sin imposición de costas.»

Lo que digo a VV. EE. y VV. II.
Dios guarde a VV. EE. y VV. II.

Madrid, 19 de febrero de 1981.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres.—Ilmos. Sres. Subsecretario de Trabajo y Director general de la Función Pública, respectivamente, Vicepresidente Primero y Segundo de la Comisión de Transferencia de la A.I.S.S.

8982 *RESOLUCION de 19 de febrero de 1981, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Juana Delgado Aranda.*

Excmos. e Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 13 de noviembre de 1980, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 509.051, promovido por doña Juana Delgado Aranda, sobre jubilación voluntaria de los funcionarios de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que rechazando la inadmisibilidad opuesta por el Abogado del Estado y, estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña Juana Delgado Aranda, contra la Orden de dos de noviembre de mil novecientos setenta y ocho ("Boletín Oficial del Estado" del nueve de noviembre siguiente), así como contra la desestimación presunta del recurso de reposición frente a aquélla interpuesto, sobre jubilación voluntaria anticipada de los funcionarios de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales (A.I.S.S.), a que las presentes actuaciones se contraen, debemos declarar y declaramos la nulidad, por su desconformidad a derecho, del inciso final del artículo cuarto de la mencionada Orden, concerniente al cese de la obligación del Estado a efectuar la cotización al Montepío de la A.I.S.S., prevista en el número tres del artículo segundo de la Orden impugnada, con la consiguiente modificación de la disposición general recurrida en este particular, y con la obligada consecuencia de que

el plazo para formular la solicitud de jubilación a que se refiere el artículo sexto de la citada Orden, será el de treinta días siguientes al de la publicación de la Orden debidamente modificada en el "Boletín Oficial del Estado"; desestimando el resto de las pretensiones de la demanda y absolviendo de ellas a la Administración demandada. Todo ello sin hacer especial imposición de costas.»

Lo que digo a VV. EE. y VV. II.
Dios guarde a VV. EE. y VV. II.

Madrid, 19 de febrero de 1981.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres.—Ilmos. Sres. Subsecretario de Trabajo y Director general de la Función Pública, respectivamente, Vicepresidente Primero y Segundo de la Comisión de Transferencia de la A.I.S.S.

8983 *RESOLUCION de 19 de febrero de 1981, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis García Gómez.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 3 de diciembre de 1980, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 509.491, promovido por don José Luis García Gómez, sobre impugnación del Real Decreto 3085/1978, de 29 de diciembre, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don José Luis García Gómez, contra el Real Decreto tres mil sesenta y cinco/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre, sin entrar, en consecuencia, en el fondo del asunto ni hacer expresa imposición de costas.»

Lo que digo a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 19 de febrero de 1981.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ...

8984 *RESOLUCION de 19 de febrero de 1981, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Baldomero Ferrer Viñals.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 25 de noviembre de 1980, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 509.470, promovido por don Baldomero Ferrer Viñals, sobre revocación del Decreto 3.085/1978, de 29 de diciembre, relativo a integración en la Mutualidad «MUFACE», cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad opuesta por el Abogado del Estado, del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Baldomero Ferrer Viñals, contra el Real Decreto tres mil sesenta y cinco/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre de la desestimación presunta del recurso de reposición, a que estas actuaciones se contraen; sin entrar en consecuencia, en el examen del fondo del recurso y sin especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas.»

Lo que digo a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 19 de febrero de 1981.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ...